



CUT: 27287-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0073-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 09 de abril de 2024

VISTO:

El escrito con CUT 27287-2022, de fecha 18.03.2024, presentado por la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA SHURIK YABAR S.A.C., con RUC N° 20608639773, sobre solicitud de prórroga a la acreditación de disponibilidad hídrica superficial para el proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik”, ubicado en el sector Tono, distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 01.04.2022.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 01.04.2022, esta Autoridad Administrativa del Agua, otorgó a favor de la administrada, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik” cuya acreditación hídrica es de 590.5708 hm., de acuerdo a los fundamentos de la citada resolución.

SEGUNDO.- Que, mediante el escrito del visto, la administrada solicitó la prórroga de la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 01.04.2022.

TERCERO.- Que, el numeral 13 del artículo 66 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, son derechos de los administrados con respecto al procedimiento los siguientes: *“A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente”*.

CUARTO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0059-2024-ANA-AAA.MDD/HMP de fecha 27.03.2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que subsisten las condiciones que dieron origen a la acreditación de disponibilidad hídrica otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD notificada al administrado en fecha 0.04.2022 según se advierte del correo electrónico dirigido por esta Autoridad Administrativa del Agua y el acuse de recepción por parte de la administrada, la misma que se encuentra vigente hasta el 01.04.2024; en ese sentido, siendo solicitada la prórroga en fecha 18.03.2024, es decir,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0073-2024-ANA-AAA.MDD

estando vigente el título habilitante, corresponde prorrogar la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos para el desarrollo del proyecto “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik” por un plazo de dos (02) años, computado desde el 02.04.2024 hasta el 02.04.2026.

QUINTO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0026-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 01.04.2024, el área legal de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó, considerando el análisis efectuado por el área técnica, que la solicitud de prórroga presentada en fecha 18.03.2024, fue durante la vigencia de la Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD, en ese sentido, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik”, se entiende automáticamente prorrogada por un plazo de dos (02) años, computado desde el 02.04.2024 hasta el 02.04.2026.

SEXTO.- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 66 del TUO de la LPAG y el literal d) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- PRORROGAR, por única vez, la vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines energéticos para el desarrollo del proyecto denominado “Pequeña Central Hidroeléctrica Shurik”, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 0085-2022-ANA-AAA.MDD de fecha 01.04.2022, otorgada a favor de la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA SHURIK YABAR S.A.C., con RUC N° 20608639773

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que la presente prórroga será por un plazo de dos (02) años, que se computará a partir del 02.04.2024 hasta el 02.04.2026.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa de Generación de Energía Shurik Yabar S.A.C. mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon